

**315-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las trece horas cuarenta y un minutos del veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.-

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Pérez Zeledón, de la provincia de San José, en virtud del proceso de transformación de escala del partido Desamparados Unido, de escala cantonal a provincial.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Desamparados Unido celebró el siete de enero de dos mil diecisiete, la asamblea cantonal de Pérez Zeledón, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta la siguiente inconsistencia:

Carmen Jiménez Molina, cédula de identidad 202730381, designada como presidenta propietaria y delegada territorial, presenta doble militancia, por estar acreditada con el partido Unidad Social Cristiana, como secretaria propietaria, en asamblea del veinticuatro de febrero del dos mil trece, mediante resolución 221-DRPP-2013 de las quince horas con veinte minutos del tres de julio del dos mil trece, en el distrito de San Pedro, cantón de Pérez Zeledón, de la provincia de San José.

Dicho nombramiento podrá ser subsanado mediante la presentación de la carta de renuncia de la señora Jiménez Molina al partido Unidad Social Cristiana, si ese es su deseo, la cual requiere el recibido por parte de esa agrupación política, de lo contrario deberá celebrar una nueva asamblea para designar los puestos faltantes.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación el presidente propietario y un delegado territorial, nombramientos que deben cumplir con el principio de paridad de conformidad al artículo dos del Código Electoral y con inscripción electoral en el caso del delegado.

El partido Desamparados Unido deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada, para que subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/smm/mao  
C: Expediente 173-2014, Partido Desamparados Unido.  
Ref.: No.362-2017